

Lotería Nacional para la Asistencia Pública
Recuperación de Cartera y Pago de Premios

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-1-06HHQ-02-0091

91-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las Cuentas por Cobrar y de los Premios por Pagar, con el fin de verificar que las cuentas por cobrar representaron derechos reales de cobro; que se generaron conforme a los lineamientos de la entidad y que se efectuaron las acciones correspondientes para su recuperación; comprobar la razonabilidad en el cálculo de la estimación para cuentas incobrables; y que las cuentas por pagar representaron obligaciones propias de la operación y concuerdan con su capacidad de pago, y que el registro contable de las operaciones se efectuó conforme a la normativa.

Alcance

	CUENTAS DE BALANCE Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	1,416,158.7	
Muestra Auditada	1,416,158.7	
Representatividad de la Muestra		100.0%

El importe revisado por 1,416,158.7 miles de pesos de las Cuentas por Cobrar y Premios por Pagar, se integró por 304,474.5 miles de pesos de Cartera Vigente, 58,194.4 miles de pesos de Cartera Reestructurada, 691,261.4 miles de pesos de Cartera Vencida y 362,228.4 miles de pesos de premios por pagar, equivalente al 100.0% de estos conceptos.

Antecedentes

La Lotería Nacional para la Asistencia Pública es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, su objetivo es apoyar económicamente las actividades del Ejecutivo Federal en el campo de la Asistencia Pública, al destinar para ese fin los recursos que obtenga mediante la celebración de sorteos con premios en efectivo. Dichos recursos, una vez deducidos el monto de los premios, reintegros y gastos de administración, así como el importe que se asigne para formar e

incrementar la reserva y garantías, deben ser enterados a la Tesorería de la Federación para el cumplimiento de su destino específico.

Del 2008 al 2013 la LOTENAL ha reportado resultados deficitarios, por lo que implementó un Programa Institucional 2014-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2014, en el que se establecieron objetivos, estrategias y líneas de acción para 2018; una de las metas que fijó fue reducir el 10.0% anual de la cartera crediticia vencida, con el fin de contar con finanzas sanas, la cual no alcanzó en 2014 ni en el ejercicio sujeto a revisión (2015).

Resultados

1. Manual General de Organización y normativa establecida

Para las operaciones relacionadas con la Recuperación de cartera y pago de premios, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) contó con su Manual General de Organización, autorizado por el Director General, en mayo de 2014, vigente en el ejercicio de 2015, en el que se establecen principalmente, el marco jurídico administrativo, la estructura orgánica y las atribuciones del personal.

Para la apertura de nuevos organismos de venta y billeteros, dotación y devolución de billetes, registro de venta, cobranza, estimación de cuentas incobrables, sorteos, pago de premios y reserva, se contó con los lineamientos Generales para la Incobrabilidad o Incosteabilidad en la Recuperación de los Adeudos de la Entidad que Somete el Área Jurídica, y para el pago del Incentivo de Productividad y Cumplimiento en el Pago, así como con los manuales de procedimientos de las Gerencias de Ventas Foráneas, de Ventas Área Metropolitana, de Sorteos, Crédito y Cobranza, y los manuales de organización de las subdirecciones generales Jurídica y de Finanzas y Sistemas, entre otros.

Con la revisión de estos documentos, se constató que se autorizaron, estuvieron vigentes en el ejercicio de 2015, y están disponibles en la Intranet de la LOTENAL para conocimiento y consulta del personal.

2. Cuentas por Cobrar con saldos de naturaleza contraria

Al cierre del ejercicio de 2015, los Estados Financieros Dictaminados registraron 1,053,930.3 miles de pesos en las Cuentas por Cobrar, que representaron los adeudos de organismos de venta y billeteros por concepto de billetes de venta sin pagar a la LOTENAL; al respecto, se determinó que dicho importe incluyó 2,738.6 miles de pesos, de 65 saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta, por concepto de devoluciones, premios, reintegros e incentivos, entre otros, que en su caso, no han sido reclamados o corresponden a organismos de venta inactivos que a la fecha de la revisión (agosto de 2016) no tenían relación comercial con la LOTENAL, pendientes de depurar, por lo que el importe correcto de las cuentas por cobrar fue de 1,056,668.9 miles de pesos.

15-1-06HHQ-02-0091-01-001 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública lleve a cabo acciones de depuración en las cuentas por cobrar a fin de que, los saldos de los estados financieros dictaminados muestren correctamente los derechos de cobro de la entidad fiscalizada.

3. Cartera de Crédito Vigente

El saldo de la Cartera Vigente por 304,474.5 miles de pesos, se integró de 433 adeudos de organismos de venta y billeteros y representó el saldo de los billetes vendidos, conforme a la dotación del sorteo más reciente, previo al cierre del ejercicio, con una antigüedad máxima de 14 días hábiles; sin embargo, con el análisis de movimientos de la cuenta, se constató que en la aplicación de los pagos de adeudos de los organismos de venta y billeteros no se hace referencia al sorteo al que pertenece; en la recuperación parcial de adeudos, la Gerencia de Crédito y Cobranza registró los pagos en el Sistema de Loterías y Sistema Integral de Loterías, se abonó en el sorteo más antiguo, y se dejó vigente el sorteo más reciente con el saldo restante de los adeudos anteriores que no se liquidaron en su totalidad, aun cuando exceden los 14 días hábiles, por lo que en apariencia los adeudos se mantienen vigentes, debido a que al acumularse al del sorteo más reciente, renuevan su vigencia de 14 días hábiles como plazo para su pago; a pesar de ello, los saldos no se recuperaron en su totalidad y se incrementaron, debido a que al renovar su vigencia se acumularon los adeudos de sorteos anteriores que debieron clasificarse como vencidos y exigir su pago dentro del plazo establecido.

Al respecto, la Gerencia de Crédito y Cobranza y la Subgerencia de Información Financiera y Fiscal, realizaron conciliaciones bancarias de los pagos efectuados por los organismos de venta y billeteros, de las que reportaron diferencias por 72,824.5 miles de pesos, sin contar con evidencia de las acciones de seguimiento, después del plazo de los 14 días hábiles establecidos por la normativa.

15-1-06HHQ-02-0091-01-002 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública implemente mecanismos de control a fin de que, en lo sucesivo, los pagos de adeudos que realicen los organismos de venta y billeteros, se identifiquen por el sorteo al cual pertenecen, con el fin de que se realicen las acciones de cobranza por los adeudos de sorteos que lo ameriten, y evitar que se acumulen y se dificulte su recuperación.

15-1-06HHQ-02-0091-01-003 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, se dé seguimiento a las diferencias determinadas en las conciliaciones bancarias entre la Gerencia de Crédito y Cobranza y la Subgerencia de Información Financiera y Fiscal, hasta su aclaración o depuración, para transparentar las operaciones financieras y que los registros sean consistentes.

4. Billetes dotados a Organismos de Venta

La muestra seleccionada de la cartera vigente por 304,474.5 miles de pesos, correspondió a 433 organismos de venta y billeteros, de los cuales a 432 durante 2015 se les dotó de 20,946,042 billetes de lotería con la presentación de 11,580 garantías por 4,633,594.3 miles de pesos; de éstas 5,766 se presentaron en cheques por 2,662,716.2 miles de pesos, que fueron aceptados debido a que los organismos de venta tenían un historial crediticio sano y como máximo dos sorteos vencidos, y 5,814 se presentaron en pagarés por 1,970,878.1 miles de pesos, en favor de la LOTENAL, suscritos a la vista por el organismo de venta y el aval, además de indicar la dirección completa y los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponden al bien inmueble con el que garantizó y avaló a su fiado.

5. Billetes dotados a Organismos de Venta sin garantía

Respecto de las garantías otorgadas por los organismos de venta y billetteros de la muestra seleccionada, se determinó que el organismo de venta núm. 28 careció de ellas para el pago de las dotaciones de billetes de lotería otorgadas durante el 2015 por 37,236.5 miles de pesos, de los Sorteos "Magno", "Especial", "Zodiaco" y "De Diez", celebrados en septiembre; de octubre, de noviembre y de diciembre de 2015; asimismo, se le dieron billetes de lotería por 80,347.2 miles de pesos de los sorteos "Especial", "Zodiaco", "De Diez" y "Magno", celebrados de enero a septiembre de 2015, y dejó un pagaré de garantía sin fecha, en contravención de la normativa. Cabe señalar que el citado organismo de venta registró un saldo por cobrar por 50,365.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2015 y se correspondió con la cartera vencida en el ejercicio de 2016, por el cual se inició la demanda de juicio ejecutivo mercantil el 8 de marzo de 2016, por 53,193.8 miles de pesos que incluyó los adeudos vencidos de sorteos de enero de 2016.

15-1-06HHQ-02-0091-01-004 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, las áreas involucradas en la recepción de garantías de los organismos de venta y billetteros por la dotación de billetes de lotería cumplan con los requisitos establecidos en la normativa.

15-9-06HHQ-02-0091-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron al organismo de venta núm. 28 las dotaciones de billetes de lotería por 37,236.5 miles de pesos, sin la garantía correspondiente, para los sorteos "Magno", "Especial", "Zodiaco" y "De Diez", celebrados de septiembre a diciembre de 2015, así como billetes de lotería por 80,347.2 miles de pesos, de los sorteos "Especial", "Zodiaco", "De Diez" y "Magno", celebrados de enero a septiembre de 2015, en los cuales dejó un pagaré de garantía sin fecha.

6. Revisión de expedientes

Para verificar la documentación requerida a los organismos de venta y billetteros activos en la LOTENAL, se revisaron 88 expedientes, y se observó que 14 carecieron de identificación oficial, 11 del acta de nacimiento o acta constitutiva, 6 del poder notarial y 12 del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); asimismo, 9 carecieron de comprobante de domicilio, 33 del reporte especial de crédito (Buró de Crédito), 40 del escrito que señala no tener parentesco con funcionarios de LOTENAL, 13 del Contrato de Comisión Mercantil y 22 del oficio de asignación; lo anterior contravino los Lineamientos para ser Comisionistas de Carácter Fijo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la entidad fiscalizada implementó acciones para regularizar a los organismos de venta y billetteros, por lo que mediante varios oficios de agosto de 2016, recabó y proporcionó documentación complementaria relativa a 14 identificaciones oficiales, 11 actas de nacimiento o constitutivas, 6 poderes notariales, 12 Registros Federales de Contribuyentes (RFC), 9 comprobantes de domicilio, 31 reportes especiales de crédito (Buró de Crédito), 38 escritos con los que señalan no tener parentesco con funcionarios de LOTENAL, 11 contratos de

comisión mercantil y 22 oficios de asignación, con lo que se determinó que aún existen 2 casos que carecieron del reporte especial de crédito (Buró de Crédito), 2 del escrito con el que señalen no tener parentesco con funcionarios de LOTENAL y 2 del contrato de comisión mercantil.

15-1-06HHQ-02-0091-01-005 **Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública implemente mecanismos de supervisión, a fin de que los expedientes de organismos de venta y billeteros cuenten con toda la información requerida y regularice la situación de los expedientes, de acuerdo con la normativa.

7. Falta de Convenios de Reestructura de Adeudos

La Cartera Reestructurada, por 58,194.4 miles de pesos, correspondió a los saldos de 47 organismos de venta y billeteros, por venta de billetes que no fueron recuperados oportunamente por lo que se celebraron Convenios de Reconocimiento de Adeudo, Reestructuración y Pago; dicha cartera integró saldos que oscilan entre 0.1 miles de pesos y 6,765.5 miles de pesos, y 2 de ellos reportaron saldos de naturaleza contraria por 10.6 miles de pesos, por lo que el saldo reportado de la Cartera Reestructurada al cierre del ejercicio presenta inconsistencias y denota falta de depuración en los registros de las cuentas por cobrar.

Con el seguimiento de los 47 organismos de venta y billeteros por 58,194.4 miles de pesos, se determinó que en 21 casos por 53,324.5 miles de pesos, los pagos se correspondieron con los Convenios de Reconocimiento de Adeudo, Reestructuración y Pago y el anexo 2; un caso, por 177.7 miles de pesos, registró una diferencia de más por 42.5 miles de pesos, respecto del saldo insoluto que se estableció en el anexo 2 “Calendario de pagos” del convenio; de 2 organismos de venta por 2,790.4 miles de pesos, la entidad fiscalizada proporcionó documentación soporte (fichas de depósito bancarias de noviembre y diciembre de 2015) de la recuperación del adeudo por 10.9 miles de pesos de los organismos 2080 y 3032, y por la diferencia de 2,779.5 miles de pesos, no evidenció las acciones para su recuperación; asimismo, de 8 adeudos por 743.3 miles de pesos no se realizaron acciones de cobro y fueron turnados a la Gerencia de lo Contencioso Administrativo, sin reclasificar dicho importe en la cartera vencida de 2015; además, 15 casos por 1,158.5 miles de pesos incumplieron con los convenios de reconocimiento de adeudo, reestructuración y pago.

15-1-06HHQ-02-0091-01-006 **Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública implemente mecanismos de supervisión y de control de la cartera reestructurada, a fin de que muestre el saldo real de los adeudos, conforme al convenio de reconocimiento de adeudo, reestructuración y pago.

15-1-06HHQ-02-0091-01-007 **Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública lleve a cabo acciones de depuración de 2 saldos por 10.6 miles de pesos de naturaleza contraria, registrados en la cartera reestructurada, y dé seguimiento a la diferencia de 42.5 miles de pesos de un organismo de venta, con el fin de mostrar el saldo correcto de los adeudos reestructurados.

15-9-06HHQ-02-0091-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública a fin de que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no dieron seguimiento a la recuperación de 15 adeudos por 1,158.5 miles de pesos de organismos de venta y billeteros que incumplieron en sus pagos, conforme al Convenio de reconocimiento de adeudo, reestructuración y pago, omitieron recuperar 2 saldos por 2,779.5 miles de pesos de los organismos de venta 2080 y 3032, y no realizaron acciones de cobro de 8 adeudos por 743.3 miles de pesos, que fueron turnados a la Gerencia de lo Contencioso Administrativo para su recuperación por la vía legal.

8. Integración de la cartera vencida

Las cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2015 integraron una cartera vencida de 691,261.4 miles de pesos, clasificada conforme al Sistema de Loterías y Sistema Integral de Lotería de la entidad, de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA		
Concepto	Clientes	Importe (miles de pesos)
Sorteos vencidos de 1 a 15 días	130	8,564.8
Sorteos vencidos de 16 a 45 días	108	4,254.1
Sorteos vencidos de 46 a 75 días	79	-230.9
Sorteos vencidos de 76 a 165 días	155	45,842.9
Sorteos vencidos mayores de 165 días	153	10,005.7
Subtotal	625	68,436.6
Sorteo rascadito	196	122.1
Envío a Jurídico	429	557,175.7
Diferencias por disminución enviada a jurídico	44	-7,297.5
Otros adeudos	453	72,824.5
Total	1,747	691,261.4

FUENTE: Clasificación de la Cartera de Crédito por Antigüedad de Saldos al 31 de diciembre de 2015

Al respecto, se observó que el importe de dicha cartera integró los conceptos “Sorteos vencidos de 46 a 75 días” y “Diferencia disminución enviada a jurídico” por 230.9 miles de pesos y 7,297.5 miles de pesos, respectivamente, los cuales registraron saldos de naturaleza contraria, lo que alteró el importe total de la cartera vencida, que correspondió realmente a 698,789.8 miles de pesos, por lo que las cifras reportadas en ese rubro presentaron inconsistencias, en contravención de la normativa.

15-1-06HHQ-02-0091-01-008 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública implemente mecanismos de control a fin de que, en lo sucesivo, la cartera vencida muestre saldos reales y se realicen las conciliaciones correspondientes entre las gerencias de Control Presupuestal y Contabilidad y

de lo Contencioso Administrativo, para identificar y reclasificar los saldos de naturaleza contraria registrados en la cuenta "Sorteos vencidos de 46 a 75 días" y "Diferencia disminución enviada a Jurídico", por 230.9 y 7,297.5 miles de pesos, respectivamente.

9. Adeudos de sorteos vencidos de 1 a más de 165 días vencidos

En relación con los adeudos vencidos con antigüedad de entre 1 y más de 165 días, por 68,436.6 miles de pesos, se determinó que correspondieron a 625 adeudos de organismos de venta y billeteros que se encuentran pendientes de recuperar y de los cuales la Gerencia de Crédito y Cobranza no realizó en forma oportuna acciones de cobro, es decir, dentro de los 14 días hábiles establecidos en la normativa, aun cuando cada uno de los organismos de venta contó con el Sistema de Lotería, en el cual se detallan los adeudos por cada uno de los sorteos, conforme a la dotación y venta de billetes, cuyo objeto es contar con el detalle de la situación de los adeudos a fin de evitar atrasos en los pagos. Asimismo, se determinó que la Gerencia de Crédito y Cobranza no realizó las gestiones de cobro, a fin de obtener su recuperación; además, no se demostró la interrupción de la dotación de billetes prevista en la normativa.

Al respecto, el 4 de agosto de 2016, la entidad fiscalizada señaló que remitió correos electrónicos digitalizados, a manera de recordatorios como "cobranza extrajudicial", con los que informó a organismos de venta y billeteros de los sorteos próximos a vencer, toda vez que la norma no especifica los días que se consideran para iniciar dicha cobranza. Cabe señalar que del seguimiento de las acciones subsecuentes de la entidad fiscalizada, se comprobó que al 30 de junio de 2016 registraron un saldo de 41,547.4 miles de pesos, derivado de las acciones de recuperación durante el periodo de marzo a junio de 2016, por lo que se registró una disminución en los adeudos vencidos de las cuentas por cobrar por 26,889.2 miles de pesos.

15-1-06HHQ-02-0091-01-009 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública implemente mecanismos de control, a fin de que incluya en la normativa las fechas para iniciar la cobranza extrajudicial y especifique la documentación requerida que sustente las acciones de cobro oportunas, conforme a la normativa.

15-9-06HHQ-02-0091-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no soportaron y comprobaron las acciones de cobro de los adeudos vencidos, por 68,436.6 miles de pesos, de 1 a más de 165 días, clasificados conforme al Sistema de Loterías, ni contaron con la evidencia de haber interrumpido la dotación de billetes, o en su caso, turnar los expedientes de los adeudos a la Gerencia de lo Contencioso Administrativo de la Dirección Técnico Jurídico, para su recuperación por la vía legal.

10. Adeudos por sorteos no vigentes

Por lo que se refiere al saldo vencido del sorteo "rascadito" por 122.1 miles de pesos, el cual se integró por 196 adeudos de organismos de venta y billeteros, se determinó que en el ejercicio de 2015 no registró movimiento alguno y que proviene de adeudos de años

anteriores (2011 y 2012), sin que se llevaran a cabo las acciones de cobranza correspondientes, lo que contravino la normativa.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la instancia de control competente en la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGAFF“C”/“C2”/955/2016, del 24 de octubre de 2016, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones procedentes.

15-1-06HHQ-02-0091-01-010 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, se documenten las acciones de cobro y, en su caso, los expedientes de los adeudos se turnen al área jurídica para su reclamo por la vía legal, a fin de eficientar su recuperación.

11. Recuperación de los saldos vencidos por la vía legal

En relación con el importe de 557,175.7 miles de pesos, registrado como “envío a jurídico”, de 429 adeudos de organismos de venta y billetteros, 388 adeudos por 362,391.8 miles de pesos se remitieron desde 1993 a 2014, conforme a la normativa y se encuentran en juicio ante las instancias legales correspondientes, y 2 adeudos por 4,516.5 miles de pesos, se remitieron en tiempo en 2015 a la Gerencia de lo Contencioso para su recuperación por la vía legal.

Respecto de 24 adeudos por 174,889.0 miles de pesos remitidos en 2015, se observó que 8 por 58,084.0 miles de pesos correspondieron a ejercicios anteriores (de 1993 al 2014), por lo que se remitieron extemporáneamente a la Gerencia de lo Contencioso Administrativo, y 16 adeudos por 116,805.0 miles de pesos, se remitieron con la documentación incompleta, por lo que no se documentaron correctamente a fin de iniciar las acciones legales para su recuperación, lo cual se comprobó con los oficios de solicitud de información complementaria, emitidos por las gerencias de lo Contencioso Administrativo y de Crédito y Cobranza.

Se observó que la Gerencia de lo Contencioso Administrativo no contó con los restantes 15 expedientes por 15,378.4 miles de pesos, de adeudos de organismos de venta y billetteros, reportados como enviados por la Gerencia de Crédito y Cobranza, sin que ésta evidenciara el acuse de recibo por los expedientes de los saldos enviados para su recuperación por la vía legal, por lo que los reportes de los adeudos fueron inconsistentes.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la instancia de control competente en la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGAFF“C”/“C2”/956/2016 del 24 de octubre de 2016, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones procedentes.

15-1-06HHQ-02-0091-01-011 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública implemente mecanismos de control a fin de que, en lo sucesivo, se establezcan el plazo y la información que la Gerencia de Crédito y Cobranza debe remitir a la Gerencia de lo Contencioso Administrativo de los adeudos vencidos de organismos de venta y billetteros, para su recuperación por la vía legal; asimismo, para el control y resguardo de expedientes en el área Jurídica, con el fin de contar con los elementos necesarios para realizar los reclamos por la vía legal.

15-9-06HHQ-02-0091-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión remitieron documentación incompleta a la Gerencia de lo Contencioso administrativo en el ejercicio de 2015, correspondiente a 16 adeudos por 116,805.0 miles de pesos de organismos de venta y billeteros.

12. Falta de conciliación entre las gerencias de Crédito y Cobranza, y de lo Contencioso Administrativo

En relación con el importe de 7,297.5 miles de pesos, registrados como “diferencia disminución enviada a jurídico”, de 44 adeudos de organismos de venta y billeteros, se determinó que dicho importe está pendiente de aclarar por la falta de conciliación entre las gerencias de Crédito y Cobranza y de lo Contencioso Administrativo, y no registró movimientos durante el ejercicio del 2015, lo que implica la falta de validación de los adeudos reportados en el rubro de las cuentas por cobrar. No se emite recomendación, toda vez que en el resultado núm. 6 se formuló la acción núm. 15-1-06HHQ-02-0091-01-005.

15-9-06HHQ-02-0091-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aclararon 7,297.5 miles de pesos de diferencia en la conciliación entre las gerencias de Crédito y Cobranza y de lo Contencioso y Administrativo.

13. Otros Adeudos sin soporte documental

El saldo por 72,824.5 miles de pesos registrado como “otros adeudos” correspondió a 453 adeudos de organismos de venta y billeteros, del cual la entidad fiscalizada informó que correspondió a diferencias, como resultado de las conciliaciones efectuadas entre la Gerencia de Crédito y Cobranza y la Subgerencia de Información Financiera y Fiscal; sin embargo, no contó con la documentación comprobatoria que sustente las conciliaciones.

15-1-06HHQ-02-0091-01-012 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública implemente mecanismos de control, a fin de que, en lo sucesivo, la cartera vencida muestre saldos reales y se realicen las conciliaciones entre la Gerencia de Crédito y Cobranza y la Subgerencia de Información Financiera y Fiscal, y se depure la cuenta "Otros Adeudos", para que el saldo reportado en la cartera vencida muestre cifras reales y cuente con la documentación soporte que lo generó.

15-9-06HHQ-02-0091-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron seguimiento a las diferencias por 72,824.5 miles de pesos, derivadas de las

conciliaciones realizadas entre la Gerencia de Crédito y Cobranza y la Subgerencia de Información Financiera y Fiscal.

14. Estimación de Cuentas Incobrables

Con el análisis del rubro de la “Estimación para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”, con saldo por 417,001.6 miles de pesos, se determinó que registró un saldo inicial al 1° de enero de 2015 de 456,333.0 miles de pesos, el cual tuvo abonos (incremento) de junio a diciembre de 2015, por 52,926.7 miles de pesos y cargos (disminución) de 92,258.1 miles de pesos (febrero, mayo, agosto y noviembre de 2015); al respecto, dicha disminución se debió a la aplicación de cuentas incobrables, mediante 4 oficios emitidos por la Subgerencia de Cartera Litigiosa de LOTENAL, de 25 dictámenes de irrecuperabilidad, aprobados por la Junta Directiva de LOTENAL, de 23 deudores de organismos de venta y billetteros y 2 exempleados.

Respecto del incremento por 52,926.7 miles de pesos, se determinó que el cálculo para la estimación se realizó aplicando el 1.02% a las ventas netas del mes correspondiente, de acuerdo con el estudio de la “Evaluación de las reservas para cuentas de cobro dudoso”, realizado por un despacho de consultoría, en septiembre de 2013.

15. Seguimiento a la aplicación de la Estimación de Cuentas Incobrables

Con la revisión de la aplicación del importe de 92,258.1 miles de pesos a la Estimación de Cuentas Incobrables, por los 25 dictámenes de irrecuperabilidad, se determinó que 17 de ellos, por 62,724.0 miles de pesos, provienen de los ejercicios de 1993 a 2010; en 3, por 5,144.7 miles de pesos, prescribieron las acciones de cobro, y en la investigación en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, los deudores no contaron con ninguna propiedad; 2, por 4,992.1 miles de pesos, se suscribieron por no localizar al deudor y éste no contaba con ninguna propiedad a su nombre; uno, por 165.1 miles de pesos, es de un deudor fallecido, y otro, por 402.6 miles de pesos, se emitió al no existir documentos originales para hacer la reclamación del adeudo; 5 más, por 36,981.5 miles de pesos, por no registrar propiedad o cuenta bancaria alguna para el cobro; 3 casos, por 108.6 miles de pesos, son dictámenes de incosteabilidad, y 2, por 14,929.4 miles de pesos, por sentencia del juez en favor del deudor.

Los restantes 8 adeudos por 29,534.1 miles de pesos, se dictaminaron como incosteables, por provenir de 1993 a 2012, de los cuales se determinaron 3 casos, por 19,554.2 miles de pesos, en los que el oficio de reclamo de los adeudos se realizó con un atraso de 96 a 158 meses (8 y 13 años), y en 5 casos más, por 9,979.9 miles de pesos de las acciones de investigación respecto de propiedades e inmuebles que el deudor tuviera en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, la entidad obtuvo el certificado con un atraso de entre 18 y 85 meses (1.5 y 7 años).

Al respecto, la entidad fiscalizada argumentó que para los 25 adeudos por 92,258.1 miles de pesos, la norma no establece el plazo para hacer trámites de verificación de propiedades en el Registro Público de la Propiedad, ni el proceso para asignar un caso a un abogado.

Asimismo, mediante el oficio núm. GCPC/793/16 del 19 de agosto de 2016, la entidad fiscalizada señaló que para el ejercicio de 2016, instruyó que se tramitara la constancia registral de propiedad actualizada cuando se asigna un asunto a un abogado.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la instancia de control competente en la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGAFF“C”/“C2”/954/2016 del 24 de octubre de 2016, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones procedentes.

15-1-06HHQ-02-0091-01-013 **Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública implemente mecanismos de operación y control a fin de que, establezca procedimientos para que determine el plazo del trámite de verificación de propiedades de los Organismos de Venta y billeteros en el Registro Público de la Propiedad de manera que se actualice periódicamente de acuerdo a las necesidades de la operación, el periodo para asignar un caso de recuperación de adeudo a un abogado y que las garantías sean suficientes para hacerlas de inmediata realización.

16. **Otras cuentas por pagar a corto plazo**

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada reportó un importe de 362,228.4 miles de pesos en la cuenta Otras cuentas por pagar a corto plazo, que incluyó los premios por pagar que al cierre del ejercicio se reportaron por el mismo monto (362,228.4 miles de pesos); al respecto, se determinó que incluyó 89,956.7 miles de pesos (84,817.0 y 5,139.7 miles de pesos) de naturaleza contraria, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Subcuentas	Saldo
Loterías Instantáneas Ejercicios Anteriores	-236.6
	236.6
Sorteos del Ejercicio de 2015	383,861.1
Concentradoras	839.1
Premios por Pagar SBC Expendios Locales y Agencias Expendedoras	-84,817.0
Premios por Pagar SBC Expendios Foráneos	67,484.9
Pago de Premios por Bancos	-5,139.7
Total	362,228.4

FUENTE: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2015.

Por lo que la cuenta presenta inconsistencias de registro y su saldo real correspondió a 452,185.1 miles de pesos, lo que contraviene la normativa.

15-1-06HHQ-02-0091-01-014 **Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública lleve a cabo las acciones de depuración a fin de que, en lo sucesivo, los registros contables de los premios por pagar correspondan a cifras de obligaciones reales, para su presentación en los estados financieros.

17. **Saldos sin depurar de ejercicios anteriores**

Se observó que el saldo de las Otras cuentas por pagar a corto plazo incluyó 5 cuentas relacionadas con sorteos de lotería instantánea, realizados en ejercicios anteriores provenientes de 2011, con “Lotería Instantánea Numeritos”, con saldo por 81.5 miles de pesos, “Zodiaco” y “Súper Bono”, por 236.6 miles de pesos de naturaleza contraria, “Jardín de la Fortuna” por 15.7 miles de pesos y “Buena Suerte” por 139.4 miles de pesos, con un

efecto neto de cero pesos; no obstante, se determinó que no existe evidencia del origen de dichos registros, ni de los criterios aplicables, para considerarlos en las cifras de los estados financieros como obligaciones por pagar a corto plazo, por la falta de acciones de depuración de sus registros contables.

15-1-06HHQ-02-0091-01-015 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública implemente mecanismos de control a fin de que, en lo sucesivo, se depuren las cuentas Lotería Instantánea "Numeritos", "Zodiaco", "Súper Bono", "Jardín de la Fortuna" y "Buena Suerte", para que las cuentas por pagar a corto plazo muestren los saldos correctos.

18. Premios por pagar

Con la revisión de saldo real de las "Otras cuentas por pagar" por 452,184.7 miles de pesos, se determinó que un importe por 383,861.1 miles de pesos correspondió a premios por pagar como resultado de los sorteos "Mayor", "Superiores", "Magno", "Zodiaco", "Especial", "Gordito", y "De Diez", que se realizaron en el ejercicio de 2015; sin embargo, la entidad fiscalizada no contó con la documentación soporte que justifique la obligación de pago de dichos premios.

Al respecto, la LOTENAL argumentó que la cifra mostrada en el rubro de cuentas por pagar (Premios por pagar) por 383,861.1 miles de pesos, se constituyó por la totalidad de premios ofrecidos, conforme al calendario de sorteos e integración de premios, así como con los premios y reintegros de cada uno de los sorteos celebrados registrados en su Sistema de Loterías, lo que da como resultado el premio por pagar; sin embargo, no contó con los reportes que sustenten el importe de la obligación de pago.

15-1-06HHQ-02-0091-01-016 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública implemente mecanismos de operación y control a fin de que su Sistema de Loterías emita los reportes detallados de los premios por pagar, para sustentar las obligaciones de pago reportadas contablemente.

19. Premios por pagar y reembolsos a Agencias, Expendios Locales y Foráneos sin soporte

La cuenta "Premios por Pagar SBC expendios Foráneos" mostró un saldo de 67,484.9 miles de pesos de premios de sorteos de ejercicios anteriores, prescritos conforme a la normativa, ya que no fueron reclamados oportunamente, y la entidad fiscalizada no ha reclasificado sus registros; asimismo, incluyó 84,817.0 miles de pesos de premios de expendios locales y premios de agencias expendedoras, con saldos contrarios a su naturaleza, por 6,162.0 miles de pesos y 78,655.0 miles de pesos, respectivamente, los cuales no representan obligaciones de pago, por lo que los premios por pagar reportados en esas subcuentas no corresponden a cifras reales.

De la cuenta "Pago de Premios por Bancos", con saldo de naturaleza contraria por 5,139.7 miles de pesos, se informó, con base en el auxiliar contable, que es de premios pagados por la institución bancaria y cancelaciones realizadas en noviembre de 2015; sin embargo, no se presentó evidencia del origen del saldo inicial por 11,162.3 miles de pesos, ni el soporte

documental de las cancelaciones registradas en noviembre de 2015 por 6,022.6 miles de pesos.

El importe de 839.1 miles de pesos en la cuenta "Concentradora" (cuenta puente) correspondió a premios pagados por las agencias expendedoras, reembolsables con el fondo de la Gerencia de Tesorería y que están pendientes de pago, el saldo se integró por 2,945.1 miles de pesos, de pagos de premios y reintegros, de los cuales se reembolsaron 2,106.0 miles de pesos, de acuerdo con la normativa.

15-1-06HHQ-02-0091-01-017 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública implemente mecanismos de control, a fin de que, en lo sucesivo, los registros de los premios en cuentas por pagar "Premios por Pagar SBC expendios foráneos" y "Pagos de Premios por Bancos" sean obligaciones reales de pago y que su saldo corresponda a su naturaleza, conforme a su Instructivo de Cuentas y Guía Contabilizadora.

15-1-06HHQ-02-0091-01-018 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública implemente mecanismos de control, a fin de que, en lo sucesivo, se concilien y depuren las subcuentas por pagar "Premios por pagar SBC expendios foráneos" y "Pagos de Premios por bancos" y el saldo de naturaleza contraria de la cuenta "Pago de Premios por Bancos" por 5,139.7 miles de pesos.

15-9-06HHQ-02-0091-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el soporte documental de las cancelaciones registradas en noviembre de 2015 por 6,022.6 miles de pesos.

20. Falta de solvencia para el pago de premios en el ejercicio de 2015

De conformidad con los estados financieros de 2015, la entidad fiscalizada registró un déficit para hacer frente al pago de premios en el ejercicio de 2015 por 172,621.3 miles de pesos y de 89,956.7 miles de pesos al considerar el saldo real determinado por la ASF en la revisión, y un déficit para el pago de pasivos por 620,896.2 miles de pesos, debido a que las pérdidas del ejercicio al cierre de 2015 ascendieron a 5,770,140.4 miles de pesos y la Reserva de Patrimonio ascendió a 5,959,747.5 miles de pesos, de lo que resulta un excedente de la reserva por 189,607.1 miles de pesos, la cual es insuficiente para hacer frente a los premios por pagar y al pasivo registrado.

La entidad fiscalizada informó que la LOTENAL tiene la aprobación del incremento de la reserva patrimonial por parte de la Junta Directiva, una vez que cuente con los recursos necesarios para asignar dicho incremento, pero debido a la tendencia en el resultado de los premios vendidos no fue posible contar con una reserva para el pago de premios, ya que el número de billetes vendidos con premio por sorteos superó su expectativa de pago.

21. Baja Venta de Billetes de Lotería

Conforme el “Calendario de Sorteos e Integración de Premios”, que contiene 188 sorteos realizados en el ejercicio de 2015, emitido por la Subdirección General de Comercialización y de Servicios y el reporte de “Dotación, Devolución y Venta de Billeto”, de la Gerencia de Producción, así como el control de los Almacenes de Billetes por Sorteo, de la Gerencia de Ventas y Área Metropolitana, se determinó que la emisión total en el ejercicio de 2015 fue por 27,120,000 billetes de lotería, equivalentes a 13,272,000.0 miles de pesos; de éstos, se reservó en el Almacén el 22.3% (6,059,455.2 billetes por 2,614,073.5 miles de pesos) y se destinaron a la venta, mediante la dotación a Organismos de Venta y Billeteros, 21,060,544.8 billetes; al respecto, se observó que solamente se vendió el 36.3% (9,857,232.5 billetes por 5,283,874.1 miles de pesos), lo que resulta incongruente con el objeto de la entidad de recaudar ingresos para su aportación a la asistencia pública, y además, incrementar su capacidad para el pago de premios.

15-1-06HHQ-02-0091-01-019 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública implemente mecanismos de control, a fin de que, en lo sucesivo, se fortalezcan las acciones para promover los sorteos y se incrementen las ventas de billetes, con el objetivo de cumplir con la misión de recaudar ingresos para su aportación a la asistencia pública e incrementar su capacidad para el pago de premios.

22. Registro Contable de las Cuentas por Cobrar y Premios

Con el análisis del registro contable del rubro de Cuentas por Cobrar, con saldo por 1,053,930.3 miles de pesos, y Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, por 362,228.4 miles de pesos (Incluyen los premios por pagar), se determinó que no muestran el saldo real, de acuerdo con la naturaleza de la cuenta, debido a que se realizaron movimientos contables durante el ejercicio de 2015, contrarios a su naturaleza; asimismo, en los resultados señalados se detectaron registros de movimientos, de los que la entidad fiscalizada no proporcionó el soporte documental, ni la documentación de referencia de la antigüedad de saldos de las subcuentas, tanto del rubro de Cuentas por Cobrar como de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo; en este último se incluyen los premios pendientes de pago, entre otras cuentas.

15-1-06HHQ-02-0091-01-020 Recomendación

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública implemente mecanismos de control, a fin de que supervise que las cuentas por cobrar y las otras cuentas por pagar muestren saldos reales, de acuerdo con su naturaleza y los registros contables se soporten en la documentación comprobatoria, de acuerdo con la normativa.

23. Indicador de cartera vencida

En el informe de seguimiento del programa institucional, se determinó que en el objetivo número 2 “Reducir la cartera crediticia vencida, para contar con finanzas sanas”, la meta planteada fue “reducir 10.0% el saldo de cartera vencida anual”; sin embargo, conforme a los informes trimestres del ejercicio 2015 se reportaron incrementos del 23.3%, 29.4%, 18.1% y 12.8%, respectivamente, por lo que no se cumplió con la meta establecida.

La entidad fiscalizada informó que para el ejercicio 2015 se aprobaron dictámenes de irrecuperabilidad, se integraron expedientes para reclamo jurídico, se celebraron convenios de reconocimiento y pago de adeudos, y se realizaron acciones de cobranza extrajudicial. En el ejercicio 2016 se actualizaron los Lineamientos para la Constitución de Garantías para la dotación de billete, se fortaleció la integración de expedientes judiciales en el Manual de Operación de Crédito y Cobranza, se creó un incentivo por compra anticipada aprobado por la Junta Directiva.

Al respecto, se concluye que en la revisión de la Cuenta Pública 2015, no se comprobaron las acciones de cobro extrajudicial, ni proporcionaron los expedientes para el reclamo de adeudos por vía legal y la actualización de los Lineamientos para la constitución de garantías, y el Manual de Operación de Crédito y Cobranza se evaluará en el ejercicio de 2016.

15-1-06HHQ-02-0091-01-021 **Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública implemente mecanismos de control, a fin de que, en lo sucesivo, realice las acciones necesarias para cumplir con las metas y objetivos establecidos, a fin de reducir la cartera crediticia vencida y contar con finanzas sanas, lo que implica la recuperación de adeudos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 19 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 21 Recomendación(es) y 7 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 3 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 24 de octubre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados de fiscalizar la gestión financiera de las Cuentas por Cobrar y de los Premios por Pagar, con el fin de verificar que las cuentas por cobrar representaron derechos reales de cobro; que se generaron conforme a los lineamientos de la entidad y que se efectuaron las acciones correspondientes para su recuperación; comprobar la razonabilidad en el cálculo de la estimación para cuentas incobrables, y que las cuentas por pagar representaron obligaciones propias de la operación y concuerdan con su capacidad de pago, y que el registro contable de las operaciones se efectuó conforme a la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan 15 adeudos por 1,158.5 miles de pesos de organismos de venta y billetteros que incumplieron en sus pagos, 2 casos con diferencia de 2,779.5 miles de pesos que no evidenciaron su recuperación, 8 adeudos por 743.3 miles de pesos, no se realizaron acciones de cobro y se mandaron al área jurídica, la falta de acciones de cobranza de adeudos vencidos por 68,436.6 miles de pesos; dotaciones de billetes de lotería sin la garantía por 37,236.5 miles de pesos, y de billetes de lotería por 80,347.2 miles de pesos, con pagarés sin fecha, ni vencimiento; además, 16 adeudos por

116,805.0 miles de pesos se remitieron con documentación incompleta para su cobro por la vía legal; no se contó con la documentación de las cancelaciones registradas en noviembre de 2015 por 6,022.6 miles de pesos, ni se dio seguimiento a las diferencias por 80,122.0 miles de pesos, que se derivaron de las conciliaciones entre las gerencias de Crédito y Cobranza, Contencioso Administrativo, y la Subgerencia de Información Financiera.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la normativa interna de las operaciones relativas al registro y recuperación de las Cuentas por Cobrar y pago de premios, establecida por la LOTENAL y vigente en el ejercicio de 2015.
2. Comprobar que las cuentas y documentos por cobrar correspondieron a derechos reales de cobro y se generaron conforme a los lineamientos emitidos por la LOTENAL.
3. Verificar que las operaciones registradas en la cuenta de premios por pagar representaron obligaciones propias de su operación y concordaron con su capacidad de pago.
4. Constatar que los Organismos de Venta Locales y Foráneos del padrón de vendedores contaron con los contratos de comisión mercantil y que su vigencia y suficiencia de garantías cumplieron con la norma.
5. Comprobar que los vendedores ambulantes de billetes del padrón de vendedores contaron con el oficio de asignación y cumplieron con los lineamientos establecidos.
6. Verificar que la dotación de billetes de Lotería a Organismos de Venta Locales y Foráneos, así como a vendedores ambulantes se realizó conforme a los lineamientos establecidos.
7. Comprobar que se realizaron las acciones de cobro conforme a la normativa y que el saldo de las Cuentas por Cobrar al cierre del ejercicio representó derechos de cobro.
8. Constatar que los adeudos que integraron la cartera de crédito reestructurada, se sustentaron en los convenios debidamente requisitados.
9. Verificar que los expedientes de procesos legales de adeudos de organismos de venta locales y foráneos, y de vendedores ambulantes de billetes contaron con la documentación soporte.
10. Comprobar la razonabilidad en el cálculo de la estimación para cuentas incobrables y que su aplicación se efectuó de conformidad con la normativa.
11. Comprobar que las operaciones que generaron la cuenta de premios por pagar se efectuaron de conformidad con la normativa.
12. Constatar que los registros contables correspondieron a operaciones efectivamente realizadas y se efectuaron conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones generales de Finanzas y Sistemas, Comercialización y de Servicios, y Jurídica, adscritas a la Dirección General de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 33, 35, 36, 37, 42, 43 y 44.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Art. Tercero, Disposiciones en Materia de Control Interno, numeral 14, Estructura del Modelo, Inc. a Normas Generales de Control Interno, Norma tercera "Actividad de control Interno"

Catalogo de Cuentas y Guía Contabilizadora.

Contratos de Comisión Mercantil celebrados con los Organismos de Venta y Billeteros, cláusula séptima y octava.

Reglas Generales para Regular la Relación entre la Entidad y Quienes Auxilien en la Distribución y Venta de Billetes, regla tercera, segundo párrafo y séptima.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 170, fracción V; Lineamientos para la Constitución de Garantías para la Dotación de Billetes de Lotería, Anexo Único apartado "Las garantías de pago podrán ser las siguientes", inciso G.

Manual de Operación de Control Presupuestal y Contabilidad, numeral 10 "Conciliaciones Bancarias", fracción X; operación núm. 8 "Contabilización de Operaciones de los Módulos del Sistema de Registro Contable-Presupuestal de la LOTENAL", fracción VII.

Manual de Operación de Crédito y Cobranza, la operación núm. 7.3 "Cobranza Extrajudicial de Organismos de Venta Locales y Foráneos Sorteos" y 8.2 "Convenios de reestructura y Convenios de reconocimiento de Adeudo"; numeral 6.1, fracción I del procedimiento LV-5113-MOP-CYC-PO-07 Cobranza Extrajudicial e integración de expedientes; numeral 7.2 fracción II del procedimiento LN-5113-MOP-CYC-PO-07 Cobranza Extrajudicial e integración de expedientes.

Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, artículo 2.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.